

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Semestre 1º

San José, martes 4 de Febrero de 1902

Número 28

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sentencia N° 7.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 7

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación. San José, á las dos de la tarde, del veintiuno de Enero de mil novecientos dos.

En la sumaria seguida en el Juzgado del Crimen de esta provincia por acusación de la señora Juana Josefa Marín Alpízar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Tabarcia del cantón de Mora, contra Olimpia Cora y Aurora Bonilla, mayores de edad, dedicadas al comercio, naturales de la Argentina y residentes en la villa de La Unión, por el delito de falso testimonio, la acusadora ha interpuesto recurso de casación del auto de la Sala Segunda de Apelaciones, que confirma el de sobreseimiento pronunciado en primera instancia;

#### Resultando:

1º—En causa seguida contra Egidio Artavia Marín y Carlos Barrios, por lesiones inferidas á éste y á la señora Juana Josefa Marín, declararon Olimpia Cora y Aurora Bonilla ante el Alcalde de La Unión, á las doce del día veinticinco de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, entre otras cosas, que ellas estaban presentes en la casa de la señora Marín cuando el hijo de ésta, Egidio Artavia, disparó un tiro de revólver con que hirió á ella y á Barrios, y que la testigo Josefa Soto es doméstica, de una hija de la ofendida Marín y enemiga de Barrios;

2º—La acusación se funda en que todo lo declarado por las testigos Cora y Bonilla es falso, pues ni estaban presentes, como afirman, cuando ocurrió el hecho, ni son conocidas en el pueblo de Tabarcia. Los testigos ofrecidos para probar lo anterior, señores Florentino Mata Herrera, Nicanor Parra, Ceferina Sánchez Jiménez y Agustina Zúñiga Sánchez, dicen que poco después de haber oído un disparo de arma de fuego, llegaron á casa de la señora Marín y ésta les dijo que quien la había herido en una mano era Carlos Barrios; que no vieron en la misma casa á personas desconocidas sino sólo á individuos de la familia Marín y vecinos de Tabarcia; y por consiguiente no vieron ni conocen en el barrio mujer alguna que se llame Olimpia Cora ó Aurora Bonilla (folios cuatro á ocho);

3º—Recibida toda la prueba propuesta por la acusadora, el Juez, por auto de las nueve de la mañana del treinta y uno de Octubre del año anterior, sobreseyó en los procedimientos en favor de las acusadas Olimpia Cora y Aurora Bonilla por las siguientes consideraciones: "I—Que las condiciones y fuerza probatoria de las declaraciones de Olimpia

Cora y Aurora Bonilla, han sido aquilatadas y apreciadas en el proceso contra Egidio Artavia por lesiones á Carlos Barrios y á la acusadora, no sólo por los tribunales de Jurado de calificación sino también por los tribunales de derecho en toda su escala jerárquica y en ningún momento se invocó allí la ineficacia de aquellas declaraciones por la no presencia de dichas testigos en el acto ó lugar del acontecimiento. II—Que la acusadora pretende probar la falsedad de las relacionadas declaraciones con acumulación y demostración de hechos en absoluto negativos y tal prueba en rigurosa lógica nada demuestra; y III—Que en consecuencia de lo dicho, no está comprobado el cuerpo del delito acusado, según lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Adicional de 17 de octubre de 1864 y 841, parte tercera del Código General;"

4º—La acusadora apeló y la Sala Segunda, por resolución de las ocho y cuarenta minutos de la mañana del catorce de noviembre próximo pasado, confirmó el auto de sobreseimiento, por considerarlo arreglado á derecho;

5º—En el recurso se alega: Infracción de los artículos 35 y 36 de la Ley de 17 de Octubre de 1864 y 780, parte tercera del Código General, porque estando debidamente comprobado con la deposición de testigos el cuerpo del delito de falso testimonio, debió dictarse auto motivado de prisión y no sobreseerse en los procedimientos. En efecto, todos los testigos de la instrucción dicen que las señoras Olimpia Cora y Aurora Bonilla no se encontraban en la casa de la señora Marín cuando sucedió el hecho acerca del cual declararon falsamente; aseguran aquellos testigos que la acusadora estaba acompañada sólo por miembros de su familia y de personas conocidas del pueblo de Tabarcia; y además, que las señoras Cora y Bonilla ni son conocidas en el barrio ni siquiera las han oído mentar. Tres testigos cuyas declaraciones corren certificadas en autos aseguran que fué Carlos Barrios quien hizo el disparo de revólver, con lo cual queda evidentemente probado que dichas señoras Cora y Bonilla no dijeron la verdad al declarar, por no ser cierto que estuvieran presentes en el acto en que sucedieron los hechos. El error de hecho y de derecho es evidente desde luego que no se hace mérito de las declaraciones de los testigos, con lo cual se ha violado el artículo 218, parte tercera del Código General;

6º—En los procedimientos no se nota defecto; y

#### Considerando:

1º—Que los conceptos negativos, apoyados por las declaraciones de testigos de la acusación, no son bastantes para desvirtuar los conceptos afirmativos consignados en las deposiciones de Olimpia Cora y Aurora Bonilla, ni bastan, por consiguiente, para tener como perjuradas á esas testigos. Bien puede ser que los testigos de la acusación no conocieran á las declarantes Cora y Bonilla ni las vieran en la ocasión á que se refieren, y que, sin embargo, las testigos estuvieran en lugar distinto de la misma casa ó fuera de ella y que hayan depuesto con verdad sobre los hechos que ellas dicen haber presenciado;

2º—Que, por lo expuesto, la casación pedida no procede;

Por tanto y con presencia de los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles y 1º de la Ley número 19 de 9 de junio de 1899, declárase sin lugar la casación demandada; y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Tribunal de donde proceden.—José J. Rodríguez.—Ramón Loría—A.

Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## Administración Judicial

### REMATES

N° 2,808

A las dos de la tarde del veintidós de Febrero entrante, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 39, folio 301, número 3,245, asiento 2, que es terreno de potrero, sito en el paraje nombrado Sabana Grande, barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, potrero de Manuela Gutiérrez y de sus hijos Jesús y José Antonio Solano; Sur, potreros de José María, Manuel de Jesús y Manuel María Segura; Este, potrero de Rosa Espinach Bonilla y de José Navarro; Oeste, calle en medio, cerco de Francisco Molina y potrero de Ramón Hidalgo; y tomo 49, folio 219, número 3,522, asiento 2, que es potrero situado en el paraje llamado Sabana Grande, barrio de Guadalupe, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, potrero de la señora Manuela Gutiérrez y sus hijos Jesús y José Antonio Solano, calle en medio; Sur, ídem de José Navarro; Este, ídem de Teodora Ulloa, río Taras por medio; y Oeste, ídem de Bernardino Peralta Alvarado.

Estas dos fincas constituyen en el hecho una sola llamada *La Lima*, con la medida de veintitrés hectáreas, setenta y seis áreas y setenta centiáreas, equivalente á treinta y cuatro manzanas, sesenta y cuatro varas cuadradas, según medida practicada por Agriensor público; linda toda la finca: al Norte, calle en medio, terreno de Manuela Gutiérrez; Sur, propiedad de Felipe Calderón y José Navarro; Este, río Taras en medio, propiedades de Lorenzo Arias y Carlos Sancho; y Oeste, calle en medio, propiedades de Carlos Sancho, Manuela de Escoto y herederos de Vicente Aguilar.

Se vende como una sola finca para pagar deudas y costas de la mortuoria del Doctor don José Francisco Peralta Echeverría, á quien pertenece, sirviendo de base para el remate la cantidad de cinco mil cien colones y el comprador la adquirirá libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia.—San José, 29 de Enero de 1902.

LUIS DÁVILA

3—3

LEONIDAS BRICEÑO,  
Prosrío.

N° 2,844

A la una de la tarde del trece de Febrero entrante, se rematarán en quien de más, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una milpa en terreno de la sucesión de Ramón Masís Sánchez, situado en el punto *La Banderilla*, barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, en una zona

de terreno, constante como de una hectárea y treinta y nueve áreas, en buen estado, bajo estos linderos: Norte, lote de terreno de la finca madre; Sur, con un lote de la misma finca, cultivado por Basilio Monge; Este, propiedad de Juan Monge Astorga; y Oeste, ídem de Juan Solera; valorado en ochenta colones. Pertenece á José Masis Sánchez y se vende por ejecución que le sigue Pantaleón Pereira Ulloa como cesionario de Esteban Calvo Olivares. Se advierte que el comprador tiene que pagar dos fanegas de maíz al dueño del terreno, valor del alquiler.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—29 de Enero de 1902.

RODOLFO PERALTA

JERÓNIMO SANCHO 3—1 CÉLIMO OBANDO

Nº 2,842

A las dos de la tarde del veinticuatro de Febrero entrante, remataré en la puerta principal exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio 444 del tomo 181, bajo el número 5,535, asiento 8, que es casa con sus dependencias, ubicada en un solar, situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela. Mide el solar veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de frente, por cuarenta metros ciento veintiocho milímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa, dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, próximamente. Linda: al Norte, calle pública, casa y solar de Enrique Rojas; Sur, el edificio llamado *El Mesón*, del Doctor Epaminondas Uribe; Este, propiedad de Casimiro Quesada hoy; y Oeste, propiedad hoy de Concepción Quesada.

Se vende en ejecución hipotecaria seguida por doña Avelina Jiménez Ramírez en cobro de mil colones que le adeuda don Carlos Guardia Barrios, según el asiento número 24,619 del folio 540 del tomo 32 de la Sección de Hipotecas. Servirá de base para el remate la suma de mil colones por que responde.

Según el asiento 26,696, folio 293, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por el mismo señor Guardia Barrios á favor del señor Jesús Sánchez Villegas junto con otras fincas, respondiendo la descrita por mil pesos y todas proporcional y solidariamente responden al precio total de la deuda. Este crédito, según el asiento 26,846, folio 347, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el expresado señor Jesús Sánchez Villegas á la señora Juana Mora Monge. Además, en el asiento 1 de la enunciada finca, se expresa que está hipotecada en el Registro antiguo, libro 26 primero, folio 197 vuelto y 198; y en la toma de razón á que se refiere esta cita, consta: que el señor don Hilario Ruiz, vecino de la ciudad de Alajuela, para asegurar al Presbítero don Ramón Isidro Cabezas, vecino de la villa de Barba, la responsabilidad que ha contraído fiándole en el Banco Anglo Costarricense en la cantidad de dos mil quinientos setenta y dos pesos cincuenta centavos; le hipotecó especialmente su casa de habitación en la ciudad de Alajuela y una hacienda de café, sita en Itiquis.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 30 de Enero de 1902.

LUIS DÁVILA

LEONIDAS BRICEÑO,—Srio.

3—1

Nº 2,818

A la una y media de la tarde del veinte de Febrero próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomos 478 y 148, folios 14 y 278, números 16,773 y 8,101, asientos 1 y 6, respectivamente, que consisten, la primera en un solar con una casa en él ubicada, situados en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Alfaro; Sur y Oeste, ídem de Marcelo Picado; y Este, parte de la finca madre que hoy es de Manuel Mata. Medida: de la casa siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de fondo; y del solar, una área, treinta y seis centiáreas, veinticuatro decímetros y setenta y nueve centímetros cuadrados.—La segunda, en otro solar hoy cultivado de café, situado como el

anterior; lindante: Norte, parte de la finca de que fué parte, que se reservó el vendedor; Sur, casa y solar de Ceferino Piedra; Este, cercó de Dámaso Garro; y Oeste, calle en medio, cafetal de Ceferino Piedra. Medida: quince metros seiscientos setenta y cinco milímetros de frente por veintitres metros ochocientos veintiséis milímetros de fondo. Pertenecen al señor Manuel Mata Molina, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad; estimadas en doscientos pesos, hoy colones, cada una de ellas y aparecen con el siguiente gravamen: según el asiento 28,445, folio 588, tomo 37 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado señor Manuel Mata Molina á favor del señor Juan Masis Aguilar por la suma de cuatrocientos pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, respondiendo cada una por doscientos pesos, y se venden para el pago de dicho crédito. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—27 de Enero de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 2,828

A la una y media de la tarde del día diecinueve del entrante Febrero, se rematará en la puerta exterior de este Juzgado lo siguiente: tres nichos del mausoleo construido en el panteón de esta ciudad por José Jiménez Vindas, y dos derechos de seiscientos veinticinco colones y ochocientos veinticinco colones, respectivamente, proporcionales á mil cuatrocientos colones en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo cuatrocientos sesenta y seis, folio trescientos cincuenta, bajo el número diecinueve mil novecientos veintitres, asiento uno, que es casa con terreno de café, pastos y labrantía, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, como de cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, seis centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, entre propiedades de Toribio Arce, Jesús Cortés y Pedro Valerio, al Norte; de Juan Arce y Florencio Vindas, al Sur; de Pablo García, calle en medio, al Este; y de José Antonio Arce y Santos Villalobos, también calle pública, en medio, al Oeste.

Estos bienes pertenecen al concurso "José Jiménez Vindas;" se venden, libres de gravámenes, á solicitud del curador del concurso, y están apreciados los nichos en diez colones cada uno; el primer derecho en ciento setenta y cinco colones y el otro en doscientos colones.

Acuda á quien interese á hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 29 de Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3—2

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

Nº 2,817

A la una de la tarde del 19 de Febrero entrante, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré la finca 28,085, inscrita al folio 332 del tomo 588, asiento 1 del Registro Público, sección de Propiedad, partido de Alajuela, que es casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sito en la villa del Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; miden, la casa 7 metros, 524 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo; y el terreno 8 metros, 60 centímetros de frente, por 16 metros, 80 centímetros de fondo; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Víctor Rojas; Sur, ídem de Pedro Solano; Este, ídem de José Hidalgo Monestel y Pedro Solano; y Oeste, ídem de José Hidalgo Monestel. La finca descrita pertenece á José Juben sin otro apellido, mayor, soltero, comerciante y vecino de la villa del Naranjo y con la base de ₡ 1,500-00 en que peritos la estimaron se vende en ejecución en cobro de colones que le sigue la casa de Juan Knohr é hijos.

Juzgado 2º Civil de San José. 29 de Enero de 1902.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 2,820

A las doce y media del veinte de Febrero próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: *Primera*.—Casa y solar, situados en el barrio de Concepción, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; linderos: Norte, solar de Dolores Robles; Sur, casa y solar de Francisco Campos; Este, calle en medio, ídem de Francisco Robles; y Oeste, solar de Manuel Leiva. Medida: de la casa 6 metros 678 milímetros de largo, por 4 metros 180 milímetros de ancho; y del solar, 21 metros 736 milímetros de frente, por 29 metros 260 milímetros de fondo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 295, folio 425, número 13,600, asiento 2. Valorada en trescientos colones. *Segunda*.—Terreno de

montaña, situado en "El Conventillo", barrio de Concepción, distrito y cantón citados; linderos: Norte, propiedad de José María Acuña; Sur, ídem de Cristóbal Rojas; Este, ídem de Eustaquio Salas; y Oeste, calle en medio, tierras de vecinos de Concepción y Guadalupe. Medida: 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 357, folio 183, número 14,478, asiento 1. Valorada en mil colones. *Tercera*.—Terreno cultivado de café y montes, situado como el anterior; linderos: Norte, quebrada del "Cascajal" en medio, terreno de Zacarías Leiva; Sur y Este, propiedad de Julio Alvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Medida: 1 hectárea y 59 áreas, inscrita en el Registro y partido dichos, tomo 464, folio 306, número 16,595, asiento 1. Valorada en doscientos pesos, hoy colones. Las fincas descritas pertenecen: la primera á la señora Teodora Camacho Brenes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario; la segunda, al señor José María Rojas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario; y la tercera al señor José María Rojas Madrigal, de las mismas calidades y vecindario dichos. Las enunciadas fincas aparecen solamente con los siguientes gravámenes inscritos: según el asiento 15,132, folio 574, tomo 18 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada por el citado José María Rojas, único apellido, junto con otra finca á favor de los señores J. R. R. Troyo y Compañía, del comercio de San José, garantizando la cuenta corriente que le han abierto, la cual podrá montar hasta ocho mil colones, respondiendo la citada segunda finca descrita por la mitad del saldo que resulte el día de la liquidación, no pudiendo exceder de cuatro mil colones la responsabilidad de dicha finca, y responde, además, proporcionalmente, por intereses de demora; y según el asiento 26,238, folio 119, tomo 36 de la Sección de Hipotecas, las tres fincas descritas están hipotecadas por el señor José María Rojas, único apellido, conocido también con el nombre de José María Rojas Madrigal, á favor de doña Dolores Pacheco Ugalde, respondiendo la primera por trescientos pesos, hoy colones; la segunda por mil colones y la tercera por doscientos colones, y todas por intereses y multa, cuyo gravamen impuso el expresado señor Rojas en la primera finca con el consentimiento de su propietaria Teodora Camacho Brenes. Estas fincas se venden en virtud de ejecución hipotecaria que sigue doña Dolores Pacheco Ugalde contra el expresado José María Rojas, único apellido, ó José María Rojas Madrigal. Se saca á remate con un veinticinco por ciento menos de su avalúo en razón de no haber habido postor en el primer remate.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia.—Provincia de Cartago, 27 de Enero de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 2,821

A las dos de la tarde del veinte de Febrero entrante, en la puerta principal de este Juzgado remataré en el mejor postor los derechos á la mitad de la finca y sociedad que se describen así:

Finca número dieciséis mil ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo cuatrocientos treinta y cinco, folios trescientos cincuenta y tres, trescientos cincuenta y siete, trescientos cincuenta y ocho y trescientos cincuenta y nueve, asientos uno, cuatro, siete y ocho que es terreno sembrado en parte de café, caña y potrero y el resto inculto, situada en Tuís y Cabeza de Buey, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, resto de una de las fincas de que es parte la presente, de propiedad de la The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited; Sur, resto de otra de las fincas de que fué parte de la misma The River Plate Trust Loan and Agency Company Limited de Londres; Este, resto de la primera y segunda de dichas fincas; y Oeste, propiedades de los señores Federico Gooding Williamson y Alejandro Jorge Ross. Medida: ciento una hectáreas y diecisiete áreas. Según los asientos citados la finca descrita pertenece por mitades iguales á los señores Septimus Steggall Keevil, mayor de edad, casado, médico, inglés y vecino de la ciudad de Limón y á Harry Usher y Rippiu, mayor de edad, soltero, Tenedor de Libros y vecino hoy de la ciudad de Londres y aparece con los siguientes gravámenes: según el asiento veintitres mil cuatrocientos ochenta y siete, folio doscientos nueve, tomo treinta y uno de la sección de Hipotecas, tres octavas partes de la enunciada finca están hipotecadas por el señor Harry Usher Rippiu al señor Herbert Barfield Martin por trescientas libras esterlinas é intereses, cuyo gravamen fué constituido con el consentimiento de los señores Jorge Alexander Morson Urguhart y Septimus Steggall Keevil; además dicha finca se formó de dos lotes, uno parte de la finca número catorce mil quinientos cuarenta y nueve, inscrita al folio cuatrocientos sesenta y cinco del tomo trescientos cincuenta y siete, sobre la cual pesan los siguientes gravámenes: en el asiento uno consta que el señor Raimundo Solano y Solano queda con el derecho de tomar cien hectáreas dentro del área denunciada por la sociedad River Plate Trust Loan and Agency Company Limited, de Londres, y según los asientos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez la finca últimamente citada quedó establecida en ella entrada á los lotes vendidos á los señores Guillermo, Francisco y Ricardo Federico Paynter y Mc. Bird

Harrison Nathaniel Rudd y Woodard y David Gilson Inksetter Cope, Federico Nutter Cox y Barker, Andrew Robinson Giddings Jordon á Francisco Enrique Pittier Dormond y la casa de comercio de G. Herrero y Compañía, Federico Nutter Cox y Barker, Alejandro Jorge Ross Davidson y Federico Gooding Williamson y Gooding, Federico Nutter Cox y Barker; el otro lote de que se formó la finca descrita fué parte de la número quince mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete, tomo trescientos noventa; y en el asiento uno consta que esta finca la atraviesan dos caminos de los indios que van de Tuis, uno para Moravia y otro para Chirripó. La finca, según el asiento cuatro, es conocida con el nombre de *Caledonia*.

Para la explotación de este inmueble y según el asiento tres se formó una sociedad entre sus condueños cuyos derechos pertenecen hoy y por mitades iguales á los señores Steggall y Keevil y Usher Rippiu.

A solicitud del Doctor Septimus Stegall Keevil, como apoderado generalísimo de Harry Wsher Ripping, ambos de calidades expresadas, se rematan voluntariamente y para el pago de las deudas comunes del señor Usher, los derechos todos que en la finca y sociedad relacionadas tiene éste, cuyos derechos han sido valorados por los peritos don José María Sandoval Obando, don Eduardo Béeche Argüello y don José María Oreamuno Sáenz, en siete mil colones, doscientos correspondientes á la sociedad y el resto correspondiente á la finca, y con esa base se sacan á remate. El comprador recibirá los derechos con todos los gravámenes apuntados. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—29 de Enero de 1902.

F. CANET

3—2

EDUARDO CUBERO,—Srio.

Nº 2,823

A las doce del día veinticuatro del entrante Febrero, en la puerta exterior de esta Alcaldía, remataré en el mejor postor los bienes siguientes:

1ª—Terreno de café, potrero y rastrojo con una casa de habitación en él ubicada, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, calle real en medio, terreno de Victoriano Agüero, Cristóbal Hernández, Dámaso Sánchez y José Agüero; Sur, Este y Oeste, ídem de Nicolás Solís, teniendo por este último rumbo calle en medio.

2ª—Terreno de cultivar granos y de chaparral, constante como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Rafael Castro; Sur, ídem de José Agüero y Elena Madrigal; Este, ídem de Ramón Delgado; y Oeste, ídem de José Concepción Quirós.

3ª—Terreno de cultivar granos, constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Jacinto Mora; Sur, ídem de Miguel Carmona; Este, calle en medio ídem de José María Mora; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Borbón.

Las fincas antes descritas están situadas: la 1ª en El Guayabo, la 2ª en El Pito y la 3ª en El Pejivalle del cantón de Mora, provincia de San José, y pertenecen á la señora Juana Mora Gómez y se venden para el pago de colones y costas que le reclama en juicio ejecutivo la señora Juana Sánchez Pérez. La base para la venta es de ₡ 200-00 para la primera; ₡ 50-00 para la segunda; y ₡ 100-00 para la tercera.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Mofa. 30 de Enero de 1902.

L. MUÑOZ R.

JOSÉ SOLANO B.

E. MORA G.

Nº 2,843

A la una de la tarde del veinte de Febrero entrante se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, un derecho de ₡ 41-66½ proporcional á la cantidad de ₡ 250-00, en que fué valorada para su adjudicación la finca situada en El Curio, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de la sucesión de Eugenio Delgado; Sur, ídem de Isidro Jiménez; Este, río San Rafael y calle en medio, ídem de Vicente Hidalgo; y Oeste, ídem de Cruz Montes. Inscrito el derecho en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 91, folio 585, número 7,696, asiento 2; valorada en ₡ 350-00; pertenece al concurso de Ambrosio Madrigal Ramírez y se vende con un 25 0/0 menos de su valor, por estar así ordenado en ejecución que contra Madrigal Ramírez sigue José Sandí Ríos por cobro de colones.

El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía del cantón de Escasú. 30 de Enero de 1902.

JUAN R. ACUÑA

3—1

J. FRANCO. ROLDÁN,—Srio.

Nº 2,834

A las doce y media del día veintiséis del entrante mes de Febrero, remataré en el mejor postor en la puerta exterior de esta oficina los bienes siguientes: 1º—Derecho equivalente á la cantidad de trescientos pesos, proporcional á la de mil quinientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, al folio 270 del tomo 145, bajo el número 9,416, asiento 5, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, casa y solar de Cruz Brenes, calle en medio; Sur, ídem de Anastasio Rodríguez; Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, ídem de Gertrudis Rodríguez, calle en medio; mide la casa, 13 metros 376 milímetros de frente por igual fondo y el terreno 34 metros 276 milímetros de

frente por 20 metros 900 milímetros de fondo y el caedizo ó corredor contiguo á la casa 20 metros 900 milímetros de frente por 4 metros 180 milímetros de fondo. Valorado dicho derecho en ₡ 200-00. 2º—Derecho equivalente á la cantidad de quinientos cincuenta y cinco pesos, proporcional á la de \$ 5,500-00 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en el Registro y partido dichos, al folio 88 del tomo 310, bajo el número 9,419, asiento 5, que es cafetal situado en el punto llamado Tibás del Raicero de Santo Domingo, distrito de San Miguel, número y cantón terceros de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Villalobos, Feliciano González y Manuel Azófeifa, calle en medio; Sur, potreros de Andrés Bolaños y Lorenzo León, calle en medio; Este, terreno de Rafael Alvarado, calle en medio; y Oeste, terreno de Gaspar Chacón. Mide como 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Valorado dicho derecho en ₡ 250-00. 3º—La finca inscrita en el Registro y partido citados al folio 22 del tomo 102, bajo el número 6,658, asiento 3, que es casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sitos en la primera manzana al Norte de la plaza principal de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan González Ruiz; Sur, ídem de María Sánchez; Este, ídem de Félix Azófeifa; y Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquina Zamora. Mide la casa como 6 metros 688 milímetros de largo por 4 metros 180 milímetros de ancho y el terreno como 5 áreas, 59 centiáreas y 11 decímetros cuadrados. Valorada en ₡ 1,500-00. 4º—Dos derechos cada uno á la novena parte en el derecho de \$ 990-69¾, proporcional á \$ 3,000-00 en que se valoró para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y partido citados, al folio 111 del tomo 265, bajo el número 15,993, asiento 2, que es cafetal, situado en el barrio de San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Aquileo Rodríguez Bolaños; Sur, propiedad de Petronilo Bolaños; Este, ídem de Manuel Zamora, calle privada en medio; y Oeste, ídem de Anastasio Rodríguez. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Tiene esta finca á su favor una servidumbre de pasaje á pie, á caballo y con carreta por la orilla Oeste de la finca número 15,133 del tomo 247, de propiedad de Aquileo Rodríguez Bolaños. Valorados estos derechos en ₡ 5-00. 5º—Derecho equivalente á la cantidad de ₡ 300-00, proporcional á la de ₡ 1,200-00 en que fué valorada para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y Partido dichos, tomo 145, folio 273, número 9,418, asiento 4, que es potrero situado en el punto llamado *De la Bermúdez*, villa de Santo Domingo, distrito de San Vicente, número cuarto, cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, potrero de Pedro Vargas; Sur, propiedad de Manuel Calvo, calle en medio y sin calle en medio, potrero de Félix Argüello; Este, cafetal de Pedro Vargas; y Oeste, terreno de Juan Argüello y Joaquín Vindas, quebrada de *la Bermúdez* en medio. Mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Valorado dicho derecho en ₡ 125-00. 6º—Derecho equivalente á la cantidad de ₡ 555-00 proporcional á ₡ 5,500-00 en que se valoró para su adjudicación la finca inscrita en la Sección y Partido dichos, al folio 87 del tomo 310, bajo el número 9,419, asiento 4, que es cafetal situado en el punto llamado *Tibás del Raicero* de la villa de Santo Domingo, distrito de San Miguel, número y cantón tercero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Dámaso Villalobos, Feliciano González, Manuel Azófeifa, calle en medio; Sur, potreros de Andrés Bolaños y Lorenzo León, calle en medio; Este, terreno de Rafael Alvarado, calle en medio; y Oeste, terreno de Gaspar Chacón. Mide como cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados. Valorado en ₡ 250-00. 7º—La finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 601, folio 284, número 21,665, asiento 1, que es un terreno cultivado hoy de café, de figura irregular, que mide 10 áreas, 2 centiáreas, 55 decímetros y 56 centímetros cuadrados, sito en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Limitado: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Agapito Bolaños; al Sur, con ídem de Ramón Campos; al Este, con ídem de Ignacio Bolaños; y al Oeste, con ídem de Manuel Argüello Rodríguez. Valorada en ₡ 100-00. Pertenecen los tres primeros inmuebles y el último al señor Manuel Argüello Rodríguez, el quinto y sexto al señor Graciliano de iguales apellidos y los derechos de finca expresados en cuarto lugar á ambos señores Argüello por iguales partes; y se venden en virtud de ejecución que les tiene establecida don Juan José Zamora García.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 29 de Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3—1

M. R. CHAVERRI,—Prosrío.

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 2,826

Florentino Mata Herrera, mayor, casado, labrador y vecino de este cantón, se presentó á mi despacho pidiendo información para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes:

1ª—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lin-

dante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Vargas Sur, río de Tabarcia en medio, terreno de Luis Artavia y Antonio Mata; Este, propiedad de Andrés Morales; y al Oeste, ídem de Juan Vargas.

2ª—Terreno cultivado de caña, potrero una parte y el resto de cultivar granos. Constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Luis Artavia y Vicente Vargas; Sur, río de Tabarcia en medio, propiedad de Segundo Marín y Joaquín Vargas; Este, calle en medio, terreno de la sucesión de Agustín Chavarría y Eugenio Murillo y sin calle en medio, terreno de Valentina Jiménez y Pedro Hernández; y al Oeste, terreno de Salvador Pérez. Las fincas antes descritas están situadas en Cañas de este cantón de Mora, provincia de San José, y asegura el petente que están libres de gravámenes y que las hubo, la primera por compra á Tomás Vásquez y la segunda á José Vargas, Manuel Pérez y Santiago Hernández.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—23 de Enero de 1902.

I. MUÑOZ R.

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

3—2

Nº 2,814

El señor José Prendas, único apellido, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita título supletorio de un cafetal, situado en el centro de esta ciudad, como de 20 metros 900 milímetros de frente por igual fondo. Linderos: Norte, propiedad de Antonia González; Sur, ídem de Francisca Masís; Este, ídem de Leopoldo Moreira; y Oeste, ídem de Francisco Garita. Vale cien colones y está libre de gravámenes.

Quienes crean tener derecho en la finca descrita, preséntense á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—10 de Diciembre de 1901.

JOSÉ JQN. BENAVIDES

E. TREJOS C.

J. LORENZO ZUMBADO

3 v. 3

Nº 2,811

El señor José Chavarría de único apellido, mayor, soltero, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, solicita título supletorio de un cafetal como de 28 metros, 424 milímetros de frente, por 53 metros 504 milímetros de fondo, situado en el barrio de San José del cantón citado. Linderos: Norte, propiedad de Concepción Rodríguez; Sur, ídem de María Chavarría; Este, ídem de María Hernández y Agustín Badilla, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Paula y Ramón Chavarría. Esta finca perteneció á la señora Isabel Matamoros Rodríguez, mayor, casada, de oficio doméstico y de mi vecindario, hasta el día seis del mes en curso en que la vendió al solicitante por ₡ 150 después de haberla poseído por más de diez años como dueña, libre de gravámenes.

Quienes crean tener algún derecho en la finca descrita, preséntense á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 10 de Diciembre de 1901.

J. JQN. BENAVIDES

E. TREJOS C.

3—3

J. LORENZO ZUMBADO

Nº 2,810

Cornelio Barrantes Muñoz, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de su esposa señora Aurora Alfaro Hidalgo, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:

1ª—Dos casas de habitación, una como de 11 metros 704 milímetros de frente por 7 metros 524 milímetros de fondo, y la otra como de 4 metros de frente por igual fondo, ambas de construcción de adobes, maderas labradas y teja del país, con el terreno en que están ubicadas, cultivado de café, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Limitado: Norte, propiedades de Santiago y Joaquín Rodríguez, calle pública en medio; Sur, ídem de Domingo Guzmán, calle pública de por medio; Este, ídem de Cirilo Muñoz, Julián y Eusebio González, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Cirilo Muñoz. Vale este inmueble ₡ 500-00 y lo hubo el solicitante por herencia de su finado padre Bernardo Barrantes. Mide el terreno descrito como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados.

2ª—Terreno como de 3 hectáreas, 55 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, en parte cultivado de pastos y en la otra dedicado á la siembra de granos, situado en el paraje llamado *Las Puntas* del distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Limitado: Norte, propiedad de Francisco Barrantes, quebrada en medio, ídem de María González y calle pública en medio, ídem de Manuel Campos; Sur, ídem de Esmeralda Gutiérrez, Cirilo y Avelino Muñoz y Joaquín Barrantes; Este, ídem de Francisco Barrantes, Javier Cordero y

María González y el frente de una calle privada de entrada á esta finca; y Oeste, ídem de Cirilo y Avelino Muñoz y quebrada en medio, ídem de Pedro Alfaro. Vale este instrumento ₡ 1,000-00 y lo hubo el solicitante por herencia de su citado padre Bernardo Barrantes.

3<sup>a</sup>—Potrero como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en el mismo paraje y distrito que el inmediato anterior. Limitado: Norte, propiedad de Juan Campos; Sur, ídem de Manuel Campos; Este, ídem de Manuel y Juan Campos; y Oeste, ídem de Francisco Conejo y Pío Salazar, calle pública en medio. Vale esta finca ₡ 250-00 y la hubo el solicitante por compra á Casimiro Villalobos.

4<sup>a</sup>—Terreno en parte cultivado de café y caña de azúcar y en la otra dedicado á la siembra de granos, situado en el paraje llamado *Quebrada Seca* del distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia, como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 90 decímetros cuadrados. Limitado: Norte, con otra finca de mi propiedad, línea del ferrocarril en medio; Sur, ídem de Encarnación Camps y Miguel Hernández; Este, ídem de Lola, Heliodora y Beatriz Ugarte; y Oeste, ídem de Margarita Barrantes y además con ídem de Joaquín Rodríguez, calle pública en medio y quebrada en medio, con ídem de Ambrosio Bejarano. Vale este inmueble ₡ 250-00 y la hubo por compra á Ramón Zamora.

5<sup>a</sup>—Cafetal como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el mismo paraje y distrito que la inmediata anterior. Limitado: Norte, propiedad de Blas Arias y Mercedes Núñez; Sur, otro terreno de su propiedad, línea del ferrocarril en medio; Este, ídem de Pedro Arguedas; y Oeste, *Quebrada Seca* en medio, ídem de José Barrantes. Vale esta finca ₡ 125-00 y la hubo por compra á Ramón Zamora.

6<sup>a</sup>—Terreno dedicado á la siembra de maíz, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado también en el paraje llamado *Quebrada Seca* del indicado distrito de Mercedes. Limitado: Norte, quebrada en medio, propiedad de Avelino Muñoz y Domingo Madrigal y el frente de una calle privada de entrada; Sur, ídem de José Hidalgo; Este, ídem de Avelino Muñoz; y Oeste, ídem de José Brenes. Vale esta finca ₡ 50-00 y la hubo por compra á José María Umaña.

7<sup>a</sup>—Cafetal como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Roque, número tercero del cantón segundo de esta provincia. Limitado: Norte, terreno de herederos de Crisanto González; Sur, calle pública en medio, ídem de Manuel Vargas, Santana Víquez y Juan Barrantes; Este, ídem de Faustino Ugalde; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Rafael López y Micaela Alfaro. Vale esta finca ₡ 60-00 y la hubo por compra á Guillermo Rodríguez. Estas fincas están libres de gravámenes y las ha poseído la sociedad conyugal dicha por más de diez años.

Quien quiera oponerse á esta información, que lo haga dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia, 17 de Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3—3 M. R. CHAVERRI,—Proscio.

Nº 2,831

Feliciana Bonilla Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, hoy residente en la ciudad de San José, solicita título supletorio de un terreno sin cultivo, situado en el barrio de *Los Angeles*, distrito tercero de este cantón, constante de sesenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, con propiedad de Francisco Aymerich, calle en medio, hoy de la Estación; Sur, ídem de Magdalena Gómez; Este, ídem de Jesús Delgado; y Oeste, ídem de María Josefa Bonilla. Este terreno lo hubo por donación de su finada madre Juana Emilia Quirós Angulo. Vale setenta colones y no tiene gravamen. Con treinta días se cita á quien tenga derecho en la finca descrita.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 22 de Enero de 1902.

RODOLFO PERALTA

3—1 PANTN. PEREIRA,—Srio.

Nº 2,833

La señora Francisca Rodríguez, de único apellido, mayor, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Francisco de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de una casa de cuatro metros de frente por tres de fondo, pared de adobes, madera labrada, con el terreno en que está ubicada, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de café y situado en el distrito de San Francisco, sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Tranquilino Conejo; Sur, ídem del citado Conejo, Ferrocarril en medio; Este, con ídem de Conejo, calle privada en medio; y Oeste, con propiedad de Juana Sánchez. Vale esta finca cien colones, y la adquirió por herencia de su finada madre Lorenza Rodríguez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 30 de Enero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

3—1 JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 2,822

José Esquivel Espinosa pide título supletorio de un terreno sin cultivo con una casa de madera y teja de barro, situado en esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Juana González; Sur y Oeste, propiedad de don Florino Blanco; y Este, terreno de Pedro Esquivel. Mide el terreno cuatro áreas y trece centiáreas, y mide la casa nueve metros de frente por cinco de fondo.

Está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta colones. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas. 20 de Enero de 1902.

RAF. HERRERA P.

3—2 LEONCIO PÉREZ,—Srio.

## CONVOCATORIAS

Nº 2,838

La señora Delfina Bonilla Portugués de Phillips ha sido declarada en estado de insolvencia y se ha fijado interinamente como fecha de la misma las doce y media del día veintisiete de Julio del año próximo pasado. El señor Juan Tomás Piedra Arias ha sido nombrado curador provisional. Se cita y emplaza á los acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, todo dentro de los términos de treinta días los residentes en esta República, de tres meses los de las demás Repúblicas de Centro América, y Panamá, de seis meses los residentes en el resto de América, Europa y las Antillas y de ocho meses los residentes en otros países. Se convoca á los mismos para dos juntas que se verificarán en este despacho á las doce y media de los veintiséis de Febrero y doce de Marzo próximos, respectivamente; en la primera elegirán curador definitivo y suplente; en la segunda procederán al examen y reconocimiento de créditos. Prohíbese á los deudores de la insolvente hacer pago ó entrega de objetos á otras personas que al curador ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargados de sus obligaciones quienes contravengan esta orden. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días hagan manifestación ó entrega de ellas al Juez ó al curador, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás personas con derecho de retención no tienen más obligación que la de dar noticia á las personas antes dichas. La insolvencia se decretó á las dos de la tarde del dos de noviembre del año próximo pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Cartago, 22 de Enero de 1902.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—1 RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 2,830

Convoco á todos los acreedores en el concurso de Fidel Rodríguez Solís, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del dieciocho de Febrero entrante, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente respecto á unas bases de arreglo propuestas por el concursado.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia Civil de Alajuela, 31 de Enero de 1902.

V. GUARDIA Q.

2—2 R. LOMBARDO.—Srio.

Nº 2,819

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Juana Acuña Díez Dobles, á una junta que se verificará en este Juzgado, á las doce del día doce del mes entrante, con el fin de aprobar el inventario y avalúo.

Juzgado 1<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—30 de Enero de 1902.

LUIS DÁVILA

3—3 LEONIDAS BRICEÑO,—Proscio.

Nº 2,841

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora Anselma Chacón Lizano á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce y media del martes veinticinco de Febrero entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado Civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.—29 Enero de 1902.

SALOMÓN GUZMÁN

3—1 M. R. CHAVERRI,—Proscio.

Nº 2,840

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de don Deodono González Paniagua á una junta que se verificará en este despacho, á las dos y media de la tarde del catorce de Febrero entrante con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto á la solicitud del albacea, á fin de que se le autorice para otorgar una escritura.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 30 de Enero de 1902.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srio.

## CITACIONES

Nº 2,839

Por última vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Aurora Alfaro Hidalgo, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón para que se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—31 de Enero de 1902.

J. RAF. GONZÁLEZ

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 2,837

Por última vez, con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Ramona Ramírez Matamoros, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Noviembre de 1901.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 2,836

Por primera vez, con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados desconocidos que hubiere en las mortuorias acumuladas de la señora María Luisa Zúñiga Muñoz que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de este cantón, y del joven Matías de Jesús Chavarría Zúñiga, que fué de dos años de edad y del mismo vecindario, para que dentro del término señalado se presenten en este despacho á ejercitar sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican. El señor Pedro Chavarría Zúñiga, mayor, casado, agricultor y del mismo domicilio, aceptó el cargo de albacea testamentario de la primera y albacea provisional del segundo, hoy, á las doce del día, previo el juramento de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de Diciembre de 1901.

JOSÉ JQN. BENAVIDES

J. LORENZO ZUMBADO

EULOGIO QUESADA

Nº 2,832

Por segunda vez y con el término de dos meses que se contarán desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en las mortuorias de Mercedes Azofeifa Campos, de oficios domésticos y de su consorte Manuel Cantillano González, agricultor, ambos costarricenses, mayores de edad y de este vecindario, para que se presenten en este despacho para hacer uso de sus derechos en los expresados juicios que se tramitan acumulados, apercibidos que de no hacerlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo, 24 de Enero de 1902.

FRANCO DE P<sup>a</sup> CAMPOS

ANÍBAL RODRÍGUEZ,—Srio.

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

AVISO

A la señora Josefa Moreira se hace saber que en la sumaria que se instruye contra Manuel Solano Moreira por suponerse autor del delito de abigeato de una ternera como de dos años de edad, hosca, baya, orejas recortadas y camarona, se necesita recibir á dicha señora declaración, por manifestar Solano que tal ternera es de propiedad de la señora Moreira, y por ignorarse su domicilio, se le cita por este medio para que á la mayor brevedad se presente en esta oficina á dar su declaración. Si alguna persona tuviera derecho en dicho semoviente, preséntese á legalizarlo dentro de ocho días.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 29 de Enero de 1902.

El Alcalde 1<sup>o</sup>,

E. TREJOS C.

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Eustaquio Mora, de único apellido, á quien se procesa por el delito de abigeato en perjuicio de Catarino Obando, para que se presente en este despacho diez días después de notificado; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 16 de Octubre de 1901.

ANTONIO GARNIER

3—1

CARLOS VILLAR,—Proscio.